

AYUNTAMIENTO DE Amieva

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO	
el VEINTE de DICIEMBRE de 2012	
Hora de celebración: 12 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Amieva	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE

- JOSE FELIX FERNANDEZ FERNÁNDEZ (FAC)

CONCEJALES

- JOSE REDONDO ALVAREZ (FAC)
- EVARISTO PARRONDO FEITO (FAC)
- JOSE MANUEL VEGA CASERO (PP)
- M^ª DE LA CONCEPCION RIVERO REDONDO (PSOE)
- LUIS ALBERTO MAMES DELGADO (PSOE)

Secretaria:

- M^ª CRISTINA CABRERO MENENDEZ

Ausentes: NINGUNO

- ANGEL GARCIA GARCIA (PSOE)

En la localidad de Precendi (Amieva) siendo las doce horas del día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2012, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ORDINARIA, previamente convocada, bajo la Presidencia del SR. ALCALDE D. JOSE FELIX FERNANDEZ FERNANDEZ, con asistencia de los miembros de la Corporación que se enumeran en el encabezamiento que suponen la totalidad del número que componen la misma.

La Corporación está asistida por la Secretaria/Interventora D^{ÑA} M^ª CRISTINA CABRERO MENENDEZ.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (31/10/2012).

El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada con fechas 31/10/2012 y que ha sido distribuida con la convocatoria.

Pide la palabra D^{ña} Concepción Rivero Redondo del Grupo Municipal de PSOE para solicitar las siguientes correcciones:

En la intervención de Angel Garcia en el asunto 3º, donde dice: <<La legislación **energética** Asturiana.....>> Debería decir: "La legislación **cinagética** Asturiana....."

En la numeración de los asuntos, existen dos números 4. El asunto 4.- OCUPACION DE VIA PUBLICA CON DEPOSITO..... Debería de ser el asunto nº 5º.

En ese mismo asunto, en la intervención de Don Angel Garcia, en donde se dice <<existen otros caminos que han sido cortados o cerrados y por lo tanto también debería de actuarse en esos casos. No está de acuerdo en que se actue en este caso en otros no.>> Manifiesta la Sra. Concepción Rivero que la intervención del Sr. García decía: <<Es desproporcionada y exagerada la medida propuesta del Sr. Alcalde por cuanto que existen otros caminos cerrados y nadie hace nada y que podrían crear precedentes de ocupaciones de caminos públicos>>

Se pide la palabra por parte de la Secretaria Municipal para manifestar e informar a los miembros de la Corporación:

“Debe tenerse en cuenta que el Secretario es el que da fe de todo lo acaecido durante la sesión, pero no debe confundirse con una labor taquigráfica. El artículo 50 del TRRL señala el contenido de las Actas a extender por el Secretario de la Corporación, añadiendo que deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.

Ello no obsta a que si algún Concejal solicita al Secretario que en el Acta aparezca determinada expresión de su intervención, se haga constar la misma, pero sin que llegue a suponer una manipulación de la labor del Secretario, ya que desde un estricto punto de vista legal, en ningún momento se podría exigir. Para ello, por la Secretaria se solicita que, en este caso cada miembro de la Corporación que solicite la transcripción literal de su intervención, se la facilite por escrito.”

Con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación presentes se da por aprobada el Acta de la Sesión anterior y de fecha 31/10/2012 con las correcciones de los errores materiales detectados.

2.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL FORO (FAC) RESPECTO AL INCREMENTO DE TASAS JUDICIALES PREVISTAS EN LA LEY 10/2012.

DON JOSE FELIX FDEZ FDEZ , Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de AMIEVA, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión y debate, en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado miércoles 21 de noviembre del presente año, se publicaba en el B.O.E. la **Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses**, mediante la que se establecen las nuevas tasas judiciales, con la oposición expresa de FORO Asturias y el resto de fuerzas políticas, excepto el PP. Las medidas adoptadas constituyen en su concepto y en su cuantía, absolutamente desproporcionada, un ataque frontal al Estado de Derecho.

La Constitución Española en su artículo 1º propugna la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político como valores superiores del Ordenamiento Jurídico español. Además, en el

párrafo 2º del artículo 9 de nuestra Carta Magna se instituye a los poderes públicos en la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

En el ámbito de la Administración de Justicia los valores constitucionales se manifiestan en el derecho a obtener la tutela judicial efectiva de los derechos e intereses legítimos, reconocido en el artículo 24 de la propia Constitución.

El que, además de la justicia se manifiesten también la libertad y la igualdad, y el que todas ellas sean, como quiere la Constitución, reales y efectivas depende de que todos los ciudadanos puedan obtener justicia cualquiera que sea su situación económica o su posición social.

La Ley que nos ocupa, es indiscriminada, sin reparar en el nivel de rentas de cada uno, lo que es particularmente sangrante en las tasas para los recursos de apelación (800 € mínimo, más lo que corresponda por la tasa variable) y casación (1.200 € mínimo, más la tasa variable) y supone consagrar un régimen dual absolutamente censurable. Por un lado, una justicia de beneficencia que es en lo que acabará convirtiéndose la justicia gratuita, con notable precarización de medios y proletarización de los profesionales que la asumen y de otro lado, una justicia para potentados, aquellos que pueden permitirse mantener pleitos en el tiempo a cargo de sus servicios jurídicos fijos en plantilla o mediante la contratación de grandes bufetes especializados. Mientras tanto, una vez más, la clase media, la inmensa mayoría de españoles, sufrirán en sus propias carnes las consecuencias de la reforma contemplando angustiados como los señores del PP, abdicando de la inteligencia, pretenden solucionar los sempiternos problemas de la administración de justicia a costa de que no se haga justicia, retrocediendo en lustros a otro curso de la historia. De la tutela judicial efectiva pasamos a la tutela judicial "en efectivo".

Finalmente, la Ley 10/2012, supondrá un claro perjuicio no solo al conjunto de la ciudadanía española y a las empresas y entidades de múltiple y variada forma, sino también a los profesionales de la justicia cuyo ejercicio de la mencionada actividad es su único medio de sustento, máxime en el delicado momento de crisis económica padecemos. Las consecuencias de esta Ley, se producirán en primer lugar en los pequeños y medianos despachos profesionales, abocándolos al cierre y al paro, agravando la situación de recesión económica en la que estamos inmersos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC), propone al Pleno del Ayuntamiento de Amieva, la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dejar constancia pública y solemne de nuestra abierta oposición al desproporcionado incremento de las tasas judiciales previstas en la *Ley 10/2012, de 20 de noviembre*, comunicando el presente acuerdo al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Partido Popular en el Congreso y en el Senado.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y a la Junta General del Principado, dado que nuestra Comunidad autónoma tiene asumidas las competencias de Justicia, para que uno u otro órgano indistintamente o ambos, al amparo del artículo 32.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 2/1979, de 3 de Octubre, promuevan en el legal plazo establecido al efecto, **recurso de inconstitucionalidad** contra la

citada *Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.*

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los grupos políticos con representación en la Junta General del Principado de Asturias, al Consejo de Gobierno de la mencionada Comunidad Autónoma, a los grupos parlamentario del Congreso de los Diputados y el Senado, a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Oviedo y Gijón, y al Consejo General de la Abogacía Española.

No habiendo intervenciones, se procede a someter a votación la MOCION presentada y con el voto favorable de la totalidad de los miembros presentes (seis de los siete que componen la Corporación), lo que representa la mayoría absoluta de VOTOS FAVORABLES, se ACUERDA:

PRIMERO.- Dar aprobación a la Moción, expuesta anteriormente, sobre medidas a adoptar respecto la *Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses* y presentada por el Sr. Alcalde.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

3.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.

«Considerando el informe de Secretaría/Intervención emitido en fecha 22/11/2012, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos contenidos en el Anexo que se adjunta, perteneciente a otros ejercicios presupuestarios durante el actual. Y visto que según lo dispuesto en dicho informe se establecía que era posible el citado reconocimiento.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno a propuesta y con el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adopta por Unanimidad de los miembros presentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos extraordinarios correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012 los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que les corresponda, de las cuales se realizó la correspondiente retención.

4.- EXPEDIENTE DE DECLARACION DE CREDITOS NO DISPONIBLES (PAGAS EXTRAORDINARIAS DE DICIEMBRE DEL PERSONAL MUNICIPAL).

«Considerando el Informe de Secretaría/Intervención de fecha 2 de noviembre de 2012 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y sobre la viabilidad de realizar la

declaración como no disponible del crédito por importe de 9.946,53 euros de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente siguientes:

920.120.01 Retribuciones Basicas Personal Funcionario	2.792,43 €
920.130.00 Retribuciones Basicas Personal Laboral Fijo	6.503,95 €
920.131.00 Retribuciones Personal Temporal	650,15 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adopta por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito presupuestario de las aplicaciones presupuestarias que se relacionan por importe de 9.946,33 euros, quedando los ingresos afectados a la misma pendientes de aplicar para otros proyectos que la Corporación designe y que legalmente puedan ser financiados.

920.120.01 Retribuciones Basicas Personal Funcionario	2.792,43 €
920.130.00 Retribuciones Basicas Personal Laboral Fijo	6.503,95 €
920.131.00 Retribuciones Personal Temporal	650,15 €

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

5.- RENDICION DE INFORMACION RESPECTO AL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE CREDITOS DE LA PARTIDA DE RETRIBUCIONES DE CARGOS LIBERADOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2012.

«Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 2/2012, en la modalidad de ampliación de créditos, en el que consta el informe de Secretaría/Interventor,

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 9.2.d) y 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Expediente de modificación de créditos n.º 2/2012, en la modalidad de ampliación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Consig. Inicial	Ampliación	Consig. Definitiva
912	100.00	Retribuciones Organos de Gobierno	40.000	6.629	46.629
920	160.00	Seguridad Social Empresa	58.193	3.572	61.765
		TOTAL GASTOS	98.193	10.201	108.394

Esta ampliación se financiará con los mayores derechos reconocidos sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto de ingresos, expresamente afectados por las Bases de Ejecución del Presupuesto a los gastos objeto de ampliación, que son los siguientes:

Aumento en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Consignación Inicial	Aumento	Consignación Definitiva
450.80	Subv. Principado de Asturias	70.883	10.201	81.084
	TOTAL INGRESOS	70.883	10.201	81.084

DISPONGO

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Por la totalidad de los miembros presentes, seis de los siete que componen la Corporación, se dan por enterados.

6.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL 2011.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2012, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella así como el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 17 de diciembre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, inicialmente, la Cuenta General del ejercicio 2012.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, sea expuesta al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión Especial de Cuentas, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a

consideración plenaria definitiva. En caso de no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones durante el plazo establecido, la cuenta se considerará definitivamente aprobada.

TERCERO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE COMPLEMENTAR AL PERSONAL MUNICIPAL EN SITUACION DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del acuerdo suscrito con fecha 30 de noviembre de 2012 entre esta Alcaldía y Dña Belén Sanchez Blanco, ambos en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento de Amieva, relativo al complemento económico a percibir por los empleados públicos de este Ayuntamiento durante la situación de incapacidad laboral.

No habiendo intervenciones al respecto, el Pleno con el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, por Unanimidad de los miembros presentes (seis de los siete que forman la Corporación) aprueba el siguiente ACUERDO:

Artículo 1. Objeto del Acuerdo.

En el presente Acuerdo se establecen y regulan las normas por las que han de regirse los complementos correspondientes a las prestaciones económicas durante la situación de incapacidad temporal.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Este Acuerdo será de aplicación al personal que presta servicios en cualquiera de los centros gestionados directamente por el Ayuntamiento de Amieva, es decir servicios gestionados conforme a lo dispuesto en el artículo 85.2A.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. Ámbito de aplicación personal.

El presente Acuerdo afecta al personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Amieva.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El Acuerdo surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal producidos a partir del día siguiente al de la fecha de su aprobación por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Amieva.

Artículo 5. Contenido del Acuerdo.

5.1.- A los empleados públicos del Ayuntamiento de Amieva se les reconocerán los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

1º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del 50% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Se aplicará un complemento del 100% de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento en los supuestos de hospitalización, intervención quirúrgica y enfermedad grave (que a estos efectos serán las incluidas en el listado que figura en el anexo al Real Decreto 1148/2011, de 29 julio; con exclusión de las pediátricas), incluida la continuación del tratamiento médico en el domicilio. Asimismo se aplicará dicho complemento del 100% de las retribuciones a cualquier situación de incapacidad temporal durante el periodo de embarazo o lactancia. Para que sea efectivo el complemento hasta el 100%, la baja inicial deberá acompañarse con informe del facultativo del Servicio de Salud, en el que se indique que el enfermo se encuentra en uno de los supuestos que originan la justificación. Dichos informes médicos y sanitarios serán de carácter confidencial, y estarán sujetos al régimen de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre.

Cuando exista recaída en las situaciones que se recogen en el párrafo anterior, deberá acreditarse, mediante una nueva declaración médica, que se presentará con el parte médico de baja por recaída, en la que conste la necesidad de la continuación del tratamiento médico, para que surta efectos el complemento hasta el 100% de retribuciones.

2º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones fijas que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

5.2.- Los partes médicos de confirmación de baja se expedirán al cuarto día del inicio de la situación de la incapacidad temporal y, sucesivamente mientras la misma se mantenga, cada siete días, contados a partir del primer parte de confirmación, salvo que se considere que el tiempo probable de baja vaya a ser inferior a dicho período.

5.3.- El parte médico de alta debe ser presentado por el trabajador en la empresa dentro de las 24 horas siguientes a haberse emitido, debiendo incorporarse a su trabajo en la primera jornada del día siguiente a la fecha del alta.

8.- RENDICION DE INFORMACION RESPECTO A LA GESTION DEL CENTRO DE DINAMIZACION TECNOLOGICA EN EL EJERCICIO 2013.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los miembros de la Corporación de que según consta en los presupuestos del Principado de Asturias para el 2013, las ayudas que habitualmente se concedían a la Mancomunidad de Cangas de Onís, Amieva, Onís y Ponga para la gestión de los CDTL (Telecentros) de Cangas de Onís, Amieva y Onís, ahora se contempla su concesión directamente a los Ayuntamientos.

Sin que se hubiera producido oficialmente ningún tipo de comunicado al respecto a este Ayuntamiento, se presume que para el 2013 la gestión de los CDTL será por cuenta directa de cada Ayuntamiento.

Los Srs. Concejales se dan por enterados.

9.- RENDICION DE RENUNCIA, DE LOS CARGOS LIBERADOS, A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD.

Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura al escrito presentado por el Sr. Alcalde y por el Segundo Teniente de Alcalde con fecha 15 de noviembre de 2012 por el cual, dado que por lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y el art. 22 de la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, procede la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes a los empleados públicos.

En solidaridad con los recortes practicados en las retribuciones de los empleados públicos, ambos cargos, con dedicación exclusiva, RENUNCIAN al importe correspondiente de sus retribuciones de la paga extraordinaria de navidad del presente ejercicio 2012.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

10.- RESPUESTAS DE LA ALCALDIA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR DON ANGEL GARCIA GARCIA EN LA SESION PLENARIA DE 27/09/2012.

Por el Sr. Alcalde se trae a la presente sesión, las respuestas por escrito a las preguntas formuladas por el Concejal Don Angel García García, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, en la sesión plenaria celebrada con fecha 27 de septiembre de 2012.

Dado que el Sr. García García no se encuentra presente en esta sesión, por la Concejal del Grupo Municipal del PSOE Dña Concepción Rivero Redondo solicita que se le entregue a ella el documento en el que consta la respuestas a dichas preguntas. El Sr. Presidente accede y le hace entrega de dichas respuestas. No obstante se procede a dar lectura de las respuestas contenidas en el documento.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

11.- RENDICION DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

RESOLUCION DE 1/10/2012. Se suspende el procedimiento de licitación para la contratación de la Gestión Integral del Servicio de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Gestión de las EDARS.

RESOLUCION DE 3/10/2012. Se concede licencia de obras a HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U, para ejecución de proyecto J. 9899A "Reelectrificación de la Vega de Sebarga".

RESOLUCION DE 3/10/2012. Se concede licencia de obras a HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U, para ejecución de proyecto J. 19576A "Cambio de ubicación del C.T.I. de Sames".

RESOLUCION DE 3/10/2012. Se concede licencia de obras a M^a JESUS SANCHEZ VEGA, para "ACONDICIONAMIENTO DE ACERA DELANTERA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE MURO DE PIEDRA (EXPT 36/12)".

RESOLUCION DE 4/10/2012. Se concede licencia de obras a MARINA CAYARGA PINTADO, para "REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VIS (EXPT 18/12)".

RESOLUCION DE 15/10/2012. Se contrata con Gabinete Jurídico *Bufete Gonzalo, la asistencia técnica de implantación de la Tasa Reguladora de la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Empresas de suministro del sector eléctrico.*

RESOLUCION DE 23/10/2012. Se desestima la petición de don Paulino Delgado Simón de no aportar dirección de obra de aparejador al expediente de licencia de obras nº 21/2012.

RESOLUCION DE 29/10/2012. Se encarga auditoría de las cuentas del Ayuntamiento y se requiere para que la Secretaría/Intervención y Tesorería municipal faciliten cuanta información contable se requiera a fin de facilitar los trabajos requeridos.

RESOLUCION DE 29/10/2012. Se desestima, por no haber transcurrido el periodo de garantía, la petición de devolución de garantía depositada por AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA con motivo de la ejecución de la obra de "Dosificación de hipoclorito sódico en la red de abastecimiento de agua en el Concejo de Amieva".

RESOLUCION DE 07/11/2012. Se concede, a Don Benjamín Gao González, prórroga de 12 meses en el plazo de ejecución de licencia de obras Expte 17/12.

RESOLUCION DE 9/11/2012. Se acepta subvención concedida por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para ejecutar el proyecto de "Infraestructuras de defensa contra incendios" por importe de 39.292,20 euros.

RESOLUCION DE 19/11/2012. Se concede licencia de obras a M^a ESTHER VEGA CASERO, para "RETEJADO DE CUBIERTA DE CUADRA EN LLERIMUNDI (EXPTTE 49/12)".

RESOLUCION DE 19/11/2012. Se concede licencia de obras a JOSE MANUEL VEGA CASERO, para "RETEJADO DE CUBIERTA DE CUADRA EN LLERIMUNDI (EXPTTE 52/12)".

RESOLUCION DE 28/11/2012. Se Concede a Don Jorge Velilla Caso, en representación de la Asociación Cultural "Los Mostayeros" de Amieva, el uso gratuito del bajo de las antiguas escuelas de Amieva, como Sede Social de dicha Asociación.

RESOLUCION DE 30/11/2012. Se concede licencia de ocupación del inmueble situado en Sames, Calle el Cantonín nº 87 a favora de Don Jose Luis García Tejo.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

A continuación por Don Luis Alberto Mames Delgado, del Grupo Municipal del PSOE se solicita que se aprecie la urgencia y se estudie y se adopte acuerdo plenario respecto a una Moción referente a la aprobación del copago del Servicio de Ambulancias de Asturias por los usuarios.

Por Unanimidad de los miembros presentes (seis de los siete que componen el Pleno), lo que representa la mayoría absoluta de la Corporación se aprecia la urgencia y se incluye el asunto en el orden del día.

12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE) PARA Oponerse al Copago del Transporte Sanitario No Urgente.

Don Luis Alberto Mamés Delgado, Concejal del Grupo Municipal Socialista (PSOE) en el Ayuntamiento de Amieva, en nombre propio y en representación del Grupo Socialista del mismo, presenta al pleno de este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente **MOCIÓN** para su debate y en su caso, aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día 20 de diciembre, el Consejo Interterritorial pretende aprobar las condiciones del copago de los traslados en las ambulancias no urgentes, en los que se incluyen a los enfermos oncológicos, crónicos o con necesidad de hemodiálisis hospitalaria.

Esta iniciativa es una barrera económica a la accesibilidad de los servicios sanitarios y penaliza a las personas enfermas y más vulnerables generando desigualdad entre los ciudadanos

Estos traslados no solo contemplan el trayecto desde el domicilio del paciente hasta el centro asistencial, sino que también prevé que el traslado posterior desde dicho centro asistencial al domicilio del paciente se considera un viaje a todos los efectos y supondrá otros cinco euros del bolsillo del enfermo.

En muchos casos se trata de traslados de pacientes, sobre todo desde las zonas rurales algunas muy alejadas del área central de Asturias.

Este copago acabará con la equidad y algunos pacientes verán reducidas las posibilidades de asistencia que requieren y tendrán dificultad para ir al médico y recibir su tratamiento.

Entendemos la importancia y perjuicio que dicha medida tendrá para los vecinos de Asturias en general y para los de Amieva en particular por estar sus centros asistenciales a más de 30 kilómetros, en el caso del Hospital de Arriondas y más de 100 kilómetros en el caso del HUCA.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista a través del Concejales Luis Alberto Mamés Delgado, perteneciente al mismo Grupo en el Ayuntamiento, propone al Pleno de la Corporación la adopción de las siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Amieva, muestre su apoyo a los vecinos por dichas medidas claramente perjudiciales para ellos.

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a que se oponga a la implantación de dichas medidas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los grupos parlamentarios con representación en la Junta General del Principado de Asturias.

No habiendo intervenciones, se procede a someter a votación la MOCION presentada y con el voto favorable de la totalidad de los miembros presentes (seis de los siete que componen la Corporación), lo que representa la mayoría absoluta de VOTOS FAVORABLES, se ACUERDA:

PRIMERO.- Dar aprobación a la Moción, expuesta anteriormente, sobre medidas a adoptar respecto del copago de los traslados en las ambulancias no urgentes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pide la palabra en primero lugar Don Luis Alberto Mamés Delgado, como miembro del Grupo Municipal del PSOE, para las siguientes intervenciones:

INTERVENCION 1.- Se han cobrado la última anualidad del Convenio con la Consejería de Bienestar Social con motivo de la ejecución de obras del "Centro Polivalente de Atención a Personas Dependientes"?

RESPUESTA DEL Sr. Alcalde: contesta que sí ha sido cobrada por el Ayuntamiento.

INTERVENCION 2.- ¿Qué va a hacer el Ayuntamiento en relación a la denuncia formulada por algunos vecinos en relación a la obra de colocación de acera en Carbes en la vivienda del Concejal Don Jose Manuel Vega Casero?

RESPUESTA DEL ALCALDE: Tal y como se ha informado mediante la lectura de las Resoluciones de Alcaldía, se ha concedido licencia municipal previo informe de los Técnicos Municipales. Por lo que respecta a la denuncia formulada por varios vecinos, hay que decir que varios de los que firmaron la misma pasaron posteriormente por las oficinas del Ayuntamiento a retractarse. No obstante a lo anterior, el Ayuntamiento ha remitido al Juzgado de Cangas de Onís el expediente íntegro sobre el asunto. Respecto a la parte de la denuncia por ocupación de suelo público, se ha de decir que no existe tal ocupación por cuanto en la concesión de la licencia se expresa que el espacio ocupado por la acera mantiene la condición de suelo público y respecto al impedimento para el tránsito de vehículos, se ha realizado medición y comprobado que existe espacio suficiente para que pase cualquier vehículo, es más, existen zonas en el pueblo de Carbes en las que la anchura de la vía pública es menor que el espacio que queda tras hacer la acera.

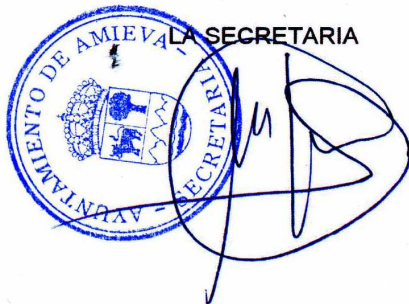
INTERVENCION 3.- Se va a hacer algo en relación al alumbrado público de Villaverde que está en muy malas condiciones?

RESPUESTA DEL ALCALDE: Se pretende firmar un contrato menor para el año 2013 llevar a cabo el mantenimiento del alumbrado público y asesoría energética.

Dentro de las posibilidades económicas de este Ayuntamiento se irán acometiendo acciones y uno de los primeros sitios previstos para actuar es Villaverde.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretaria, DOY FE.

LA SECRETARIA



VºBº
EL ALCALDE

